

San Felipe Orizatlán, Hgo. a 20 de Agosto del 2025.

Da reca construcción y estructuras s.a. de c.v.

Jose Manuel Othon, no. Ext. S/n, col. Otra no especifica en catalogo, Tantoyuca, ver., c.p. 92127

P R E S E N T E

Asunto: Oficio-Invitación

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la constitución política del estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 60, 46, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100 y 101 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y de su reglamento, 66 del presupuesto de egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio correspondiente y demás normativos aplicables, **EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**, tiene a bien hacerle la atenta invitación para que participe en el procedimiento por **adjudicación directa No. MSFO-2025-AD-58**, para la adjudicación del contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**, en la localidad de **SAN FELIPE ORIZATLÁN**, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio de autorización No. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012**, de fecha **03 DE JULIO DE 2025**, con cargo al programa o fondo **S12.- PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, de conformidad con lo siguiente:

1. Lugar y descripción de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**
2. Fecha y hora de la visita a la obra: **21 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
3. Fecha y hora de la junta de aclaraciones: **22 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
4. Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: **26 DE AGOSTO A LAS 09:00 HRS.**
5. Plazo de ejecución: **60 días naturales.**
6. Fecha estimada de inicio: **27 DE AGOSTO DE 2025.**
7. Fecha estimada de terminación: **25 DE OCTUBRE DE 2025.**

además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de invitación.
2. opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, (32D) al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
4. Constancia de situación fiscal.
5. Identificación, deberán presentar en original y copia, identificación oficial vigente con fotografía.
6. en caso de ser persona moral deberá anexar copia del acta constitutiva.
7. registro de contratista vigente con la clasificación correspondiente: **PV7 (PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA)**.
8. carta compromiso simple.
9. análisis de los precios unitarios.
10. catálogo de conceptos
11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
12. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual a costo directo de:
13. Mano de obra.
14. Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
15. Materiales más significativos y equipos de instalación permanente.
16. personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

En espera de su contestación, agradezco la atención que sirva para la presente.

Atentamente

DR. CARLOS CESAR PÉREZ-ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

Recibi Invitacion Org.
20-08-25
C. Abigail Cadenas Lopez
Representante Legal

(Handwritten signature)

San Felipe Orizatlan, Hgo. a 20 de Agosto del 2025.

c. Andres Zuviri Valdivia

carretera San Felipe Huejutla, no. exterior: 1, col. otra no especificada en el catalogo, San Felipe Orizatlan, Hidalgo., c.p. 43020

P R E S E N T E

Asunto: Oficio-Invitación

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la constitución política del estado de hidalgo; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 60, 46, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100 y 101 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo y de su reglamento, 66 del presupuesto de egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio correspondiente y demás normativos aplicables, **EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.**, tiene a bien hacerle la atenta invitación para que participe en el procedimiento por **adjudicación directa No. MSFO-2025-AD-58**, para la adjudicación del contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**, en la localidad de **SAN FELIPE ORIZATLAN**, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio de autorización No. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012**, de fecha **03 DE JULIO DE 2025**, con cargo al programa o fondo **\$12.- PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, de conformidad con lo siguiente:

1. Lugar y descripción de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**
2. Fecha y hora de la visita a la obra: **21 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
3. Fecha y hora de la junta de aclaraciones: **22 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
4. Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: **26 DE AGOSTO A LAS 09:00 HRS.**
5. Plazo de ejecución: **60 días naturales.**
6. Fecha estimada de inicio: **27 DE AGOSTO DE 2025.**
7. Fecha estimada de terminación: **25 DE OCTUBRE DE 2025.**

además, deberá presentar los siguientes documentos:


1. Oficio de invitación.
2. opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, (32D) al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
4. Constancia de situación fiscal.
5. Identificación, deberán presentar en original y copia, identificación oficial vigente con fotografía.
6. en caso de ser persona moral deberá anexar copia del acta constitutiva.
7. registro de contratista vigente con la clasificación correspondiente: **PV7 (PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA)**.
8. carta compromiso simple.
9. análisis de los precios unitarios.
10. catálogo de conceptos
11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
12. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual a costo directo de:
13. Mano de obra.
14. Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
15. Materiales más significativos y equipos de instalación permanente.
16. personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

En espera de su contestación, agradezco la atención que sirva para la presente.

Atentamente

DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

Recibi Invitación Orig.
20-08-25
Andres Zuviri Valdivia



San Felipe Orizatlan, Hgo. a 20 de Agosto del 2025.

c. Jesús Hernández Hernández

hermanos Alda Soro, no. exterior 202, col. aviacion civil,
Huejutla de Reyes, Hgo., c.p. 43000

P R E S E N T E

Asunto: Oficio-Invitación

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la constitución política del estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 60, 46, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100 y 101 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y de su reglamento, 66 del presupuesto de egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio correspondiente y demás normativos aplicables, **EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.**, tiene a bien hacerle la atenta invitación para que participe en el procedimiento por **adjudicación directa No. MSFO-2025-AD-58**, para la adjudicación del contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**, en la localidad de **SAN FELIPE ORIZATLAN**, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO**, mediante oficio de autorización **No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012**, de fecha **03 DE JULIO DE 2025**, con cargo al programa o fondo **S12.- PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, de conformidad con lo siguiente:

1. Lugar y descripción de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**
2. Fecha y hora de la visita a la obra: **21 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
3. Fecha y hora de la junta de aclaraciones: **22 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.**
4. Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: **26 DE AGOSTO A LAS 09:00 HRS.**
5. Plazo de ejecución: **60 días naturales.**
6. Fecha estimada de inicio: **27 DE AGOSTO DE 2025.**
7. Fecha estimada de terminación: **25 DE OCTUBRE DE 2025.**

además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de invitación.
2. opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, (32D) al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales al mes de contrato, la cual deberá ser positiva.
4. Constancia de situación fiscal.
5. Identificación, deberán presentar en original y copia, identificación oficial vigente con fotografía.
6. en caso de ser persona moral deberá anexar copia del acta constitutiva.
7. registro de contratista vigente con la clasificación correspondiente: **PV7 (PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA)**.
8. carta compromiso simple.
9. análisis de los precios unitarios.
10. catálogo de conceptos
11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
12. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual a costo directo de:
13. Mano de obra.
14. Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
15. Materiales más significativos y equipos de instalación permanente.
16. personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

En espera de su contestación, agradezco la atención que sirva para la presente.

Atentamente

DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

Recibi mi facer 015
20/08/25
Jesús Hernández
Jesús Hernández



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

ACTA DE VISITA DE OBRA

EN LA MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, EL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CON MOTIVO DE LLEVAR ACABO EL ACTO DE VISITA DE OBRA, DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA No. MSFO-2025-AD-58, DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., DE LA LOCALIDAD DE, SAN FELIPE ORIZATLÁN, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ANTES REFERIDO, INVITADOS PARTICIPANTES, MISMOS QUE FIRMARAN AL CALCE DE LA PRESENTA ACTA:

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A VISITAR LA OBRA UBICADA EN EL LUGAR ANTES MENCIONADO PARA QUE LOS PRESENTES A ESTA INVITACION, REALIZARAN LA EVALUACION, ASI COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL TERRENO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS Y CONSIDEREN LOS COSTOS NECESARIOS EN LOS CONCEPTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS A EVALUAR Y REALIZAR UNA BUENA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN ESTA OBRA; LLEGANDO ASI AL FINAL DE ESTA VISITA DE OBRA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:55 HRS. DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO.

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE	SECRETARIO TECNICO
DR. CARLOS CÉSAR PEREZ ESCAMIÑA	TEC. MIRIAM GUADALUPE BARRIOS AGUILAR
VOCAL	VOCAL
L.P. JUAN ANDRES DELGADO PEREZ	ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA
VOCAL	VOCAL
PROFRA. KATIA ANA LARA MARTINEZ	ING. EUGENIA GONZALEZ DE LA CRUZ
ASESOR	ASESOR
LIC. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ	LIC. SERGIO FLORES HERNANDEZ
ASESOR	
LIC. DAVID ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ	

LOS INVITADOS PARTICIPANTES

DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	ANDRES ZUVIRI VALDIVIA
REPRESENTADA POR EL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO	REPRESENTADO POR EL MISMO
JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	
REPRESENTADO POR EL MISMO	





ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, EL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CON MOTIVO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA No. MSFO-2025-AD-58, DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., DE LA LOCALIDAD DE, SAN FELIPE ORIZATLÁN, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO DE VALIDACION No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012, CON FECHA 03 DE JULIO DE 2025, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ANTES REFERIDO, MISMOS QUE FIRMARAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES:

ACLARACIONES

ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DEL COMITÉ:

- 1.- ESTE COMITÉ ACUERDA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DEBERAN INTEGRAR LAS PROPUESTAS COMO LO INDICAN LAS BASES DE INVITACION, ASI COMO LA ESPECIALIDAD SEÑALADA EN LAS MISMAS.
- 2.- SE COMUNICA A LOS INVITADOS QUE LA PRESENTACION Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SERA EL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2025, A LAS 09:00 HRS. EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
- 3.- SE RATIFICAN LOS DEMAS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE INVITACION, DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS INVITADOS LICITANTES:

NINGUNA

ACLARACIONES TECNICAS POR PARTE DEL COMITÉ:

NINGUNA

ACLARACIONES TECNICAS POR PARTE DE LOS INVITADOS LICITANTES:

NINGUNA

LOS PUNTOS PLASMADOS EN LA PRESENTE ACTA PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE INVITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA INOBSERVANCIA DE CUALQUIERA DE SUS PUNTOS, SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y QUE HACER CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 11:55 HRS. DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large circular signature on the left and several other distinct signatures.



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE

DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA

SECRETARIO TECNICO

TEC. MIRIAM GUADALUPE BARRIOS AGUILAR

VOCAL

L.P. JUAN ANDRES DELGADO PEREZ

VOCAL

ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA

VOCAL

PROFRA. KATIA ANAI LARA MARTINEZ

VOCAL

ING. EUGENIA GONZALEZ DE LA CRUZ

ASESOR

LIC. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ

ASESOR

LIC. SERGIO FLORES HERNANDEZ

ASESOR

LIC. DAVID ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ

LOS INVITADOS PARTICIPANTES

DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.

ANDRES ZUVIER VALDIVIA

REPRESENTADA POR EL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO

REPRESENTADO POR EL MISMO

JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTADO POR EL MISMO





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025, REUNIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. INVITADOS LICITANTES PARTICIPANTES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA No. MSFO-2025-AD-58, DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., DE LA LOCALIDAD DE, SAN FELIPE ORIZATLÁN, CON No. DE OBRA, 2025/FAISM046058, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO DE VALIDACION No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012, CON FECHA, 03 DE JULIO DE 2025, MISMOS QUE FIRMARAN AL CALCE Y MARGEN DE LA PRESENTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, Y 36 DE SU REGLAMENTO.

EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE PRESIDIR EL ACTO, ES EL DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A LA RECEPCIÓN DEL SOBRE QUE DICEN CONTENER LA PROPOSICION PROCEDIENDO A SU APERTURA PARA SU REVISIÓN CUANTITATIVA RESULTANDO LO SIGUIENTE:

LICITANTE	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	IMPORTE CON I.V.A.	OBSERVACIONES
DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 512,000.00	NINGUNA
JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 517,178.72	NINGUNA
ANDRES ZUVIRI VALDIVIA	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 520,328.73	NINGUNA

SE RECIBEN LAS PROPOSICIONES PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN MINUCIOSA Y DETALLADA.

SE DESECHA LA PROPOSICION DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

NINGUNA

SE DESIGNÓ AL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO, REPRESENTANTE DEL LICITANTE, QUIEN CONJUNTAMENTE CON EL ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA, LICITANTE PARTICIPANTE Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, PARA RUBRICAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA INVITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

SE HACE SABER QUE EL ACTO PÚBLICO EN EL QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS, EN ESTE MISMO LUGAR.

SE HACE CONSTAR QUE, AL TÉRMINO DE LA PRESENTE REUNIÓN, SE ENTREGA UNA COPIA DE ESTA ACTA A TODOS LOS ASISTENTES, PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS QUE NO HAYAN ASISTIDO A PARTIR DEL DÍA DE HOY EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 09:25 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y PARTICIPARON EN LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE, NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE

DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA

SECRETARIO TÉCNICO

TEC. MIRIAM GUADALUPE BARRIOS AGUILAR

VOCAL

L.P. JUAN ANDRES DELGADO PEREZ

VOCAL

ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA

VOCAL

PROFRA. KATIA ANAI LARA MARTINEZ

VOCAL

ING. EUGENIA GONZALEZ DE LA CRUZ

ASESOR

ASESOR

LIC. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ

LIC. SERGIO FLORES HERNANDEZ

ASESOR

LIC. DAVID ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ

LOS INVITADOS PARTICIPANTES

DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.

ANDRES ZUVIRI VALDIVIA

REPRESENTADA POR EL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO

REPRESENTADO POR EL MISMO

JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTADO POR EL MISMO



DICTAMEN

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 44 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 40, 41, 42, 43 Y 52 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN.

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- **NOTIFICACION DE INVITACIONES:** SE INVITO A LOS PARTICIPANTES, NOTIFICANDOSE CON LA INVITACION PERSONALMENTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, FIRMANDO EL ACUSE CORRESPONDIENTE.
- 2.- **VISITA DE OBRA:** SE LLEVO A CABO EL DIA, 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HRS.
- 3.- **JUNTA DE ACLARACIONES:** SE CELEBRÓ A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
- 4.- **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** SE CELEBRÓ A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SE RECIBEN LAS PROPUESTAS PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN MINUCIOSA Y DETALLADA DE LOS SIGUIENTES INVITADOS:

LICITANTE	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	IMPORTE CON I.V.A.
DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 512,000.00
JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 517,178.72
ANDRES ZUVIRI VALDIVIA	60 DIAS NATURALES	27 DE AGOSTO DE 2025	25 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 520,328.73

SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

CONCURSANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN	COMENTARIOS
DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA INVITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO	SE ACEPTA SU PROPUESTA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE:

RESUELVE

1.- QUE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., SE CONSIDERA SOLVENTE POR QUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS REQUISITOS DE ESTA INVITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA CONVOCANTE.



DICTAMEN

ADJUDICACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO AL LICITANTE:

1.- DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. DEBIDO A QUE ES LA PROPUESTA QUE SATISFACE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DEL 2025 Y FECHA DE TERMINACIÓN: 25 DE OCTUBRE DEL 2025.

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE

DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA

VOCAL

L.P. JUAN ANDRES DELGADO PEREZ

VOCAL

PROFRA. KATIA ANAI LARA MARTINEZ

ASESOR

LIC. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ

ASESOR

SECRETARIO TECNICO

TEC. MIRIAM GUADALUPE BARRIOS AGUILAR

VOCAL

ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA

VOCAL

ING. EUGENIA GONZALEZ DE LA CRUZ

ASESOR

LIC. SERGIO FLORES HERNANDEZ

LIC. DAVID ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ

**FALLO**

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO, INVITADOS PARTICIPANTES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA JUNTA PÚBLICA EN DONDE SE DA A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO No. MSFO-2025-AD-58.

REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., DE LA LOCALIDAD DE, SAN FELIPE ORIZATLÁN, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO DE VALIDACION No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012, CON FECHA 03 DE JULIO DE 2025, MISMOS QUE FIRMARAN AL CALCE Y MARGEN DE LA PRESENTE.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULOS 43 Y 44 DE SU REGLAMENTO, PRESIDENDO EL PRESENTE ACTO EL **DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA**, PRESIDENTE DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA SE:

RESUELVE

1.- QUE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: **DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., **SE CONSIDERA SOLVENTE** POR QUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS REQUISITOS DE ESTA INVITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA CONVOCANTE.

ADJUDICACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO AL INVITADO LICITANTE:

1.- **DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. DEBIDO A QUE ES LA PROPUESTA QUE SATISFACE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRESENTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DEL 2025 Y FECHA DE TERMINACIÓN: 25 DE OCTUBRE DEL 2025.

SE CITA AL INVITADO LICITANTE GANADOR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SERÁ EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 2025, A LAS 14:20 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOS DE DIEZ DÍAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

SE HACE CONSTAR QUE, AL TÉRMINO DE LA PRESENTE REUNIÓN, SE ENTREGA UNA COPIA DE ESTA ACTA A TODOS LOS ASISTENTES, PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS QUE NO HAYAN ASISTIDO A PARTIR DEL DÍA DE HOY EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIÓ, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y PARTICIPARON EN LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE, NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

FALLO

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE

DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA

SECRETARIO TECNICO

TEC. MIRIAM GUADALUPE BARRIOS AGUILAR

VOCAL

L.P. JUAN ANDRES DELGADO PEREZ

VOCAL

VOCAL

ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA

VOCAL

PROFRA. KATIA ANAI LARA MARTINEZ

ASESOR

ING. EUGENIA GONZALEZ DE LA CRUZ

ASESOR

LIC. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ

ASESOR

LIC. SERGIO FLORES HERNANDEZ

LIC. DAVID ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ

LOS INVITADOS PARTICIPANTES

DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR EL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO

ANDRES ZUVIRI VALDIVIA

REPRESENTADO POR EL MISMO

JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTADO POR EL MISMO



NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0797-0264738	26/08/2025	153,600.00	153,600.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 153,600.00 (**CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

ANTE: A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

MONTO GARANTIZADO: \$153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR DARECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MANUEL OTHON, NO. EXT. S/N, COL. OTRA NO ESPECIFICA EN CATALOGO, TANTOYUCA VER., C.P. 92127, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA CANTIDAD DE \$153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL GARANTIZA EL ANTICIPO DE LA FIANZA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, OTORGADO A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MSFO-2025-FAISM-AD-58 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 27 DE AGOSTO DE 2025 AL 25 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO., EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ORIZATLAN, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO.

B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERAS ACORDADOS.

C).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO", LO HAYA AUTORIZADO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

D).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2647380000K62406800001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: UJxPcfKR
+JHjfa9TTK9je7jM8TFB6CscDyUpLlw8NRgPnpY/ohFTsEI0TvgZUIXqaATI1p/m/xiTO/BZXroCno3RHu1lv1lqH60Mk/a0FWprPboy56pH
+yGsa7ZcfalXNoh3a5Hw/EqKCH3FBKE7k5HxpHkGsrBzbnNMZlNgOIncgDwlzAOnBnqlZdtms9s7esE8in4GD22WXkOOlv6vXwgsW9p
AX/a/JS86FTyuoFmpBSh+CPUggVAKHml9/ETHMrhDsY+FyxMebcT9xtvLjqN70mRhYqeVW
+X9XTec3n2qiyPcivbtFZimmWyyK/FJUM3iwJztGzeORxC9HcQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0797-0264738	26/08/2025	153,600.00	153,600.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 153,600.00 (**CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

E).- QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO " DARECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.", EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO".

F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA", TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2647380000K62406800001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: UJxPcfKR
+JHjfa9TTK9je7jM8TFB6CscDyUpLlw8NRgPnpY/ohFTsEI0TvgZUIXqaATi1p/m/xiTO/BZXroCno3RHu1lv1lqH60Mk/a0FWprPboy56pH
+yGsa7ZcfaIXNoh3a5Hw/EqKCH3FBKE7k5HxipHkGsrBzbnNMZIngOInCgDwlzAOnBnqlZdtms9s7esE8in4GD22WXkOOlw6vXwgzsW9v
AX/a/JS86fTyuoFMpBSH+CPUggVAKHmI9/ETHMrhDsY+FyxMebcT9xtvLjqN70mRhYqeVW
+X9XTec3n2qiyPcivbtFZimmWyyK/FJUM3iwJztGzeORxC9HcQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazará la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieran las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no se lo ajenan. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0797-0264741	26/08/2025	51,200.00	51,200.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 51,200.00 (**CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN**)

ANTE: A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

MONTO GARANTIZADO: \$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR DARECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MANUEL OTHON, NO. EXT. S/N, COL. OTRA NO ESPECIFICA EN CATALOGO, TANTOVUCA VER., C.P. 92127, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MSFO-2025-FAISM-AD-58 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 27 DE AGOSTO DE 2025 AL 25 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO., EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ORIZATLAN, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO.
- B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERAS ACORDADOS.
- C).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO", LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
- D).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- E).- QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO " DARECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.", EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2647410000K62407100001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: g9SuW5sWvYJNBCjoufD
+9IkUSmyhA18eSigvch7ELUZrLufPsKvTmeeX76swR14grR6q/AAf2SWQTPr6vEoIMdN9fbbFS8gt8kFJ6VBVY3kHg/SGZQrAFefNsPYXJ3R
mTq2KRYOrPUkjPFAJKuOK+qjr6l4Z3FgMikVIZEDWxlk9uDjH3l7Djptr3dFTDnnvv+aleDQa1EjfvWuhe/eSHEJC/Dmo34CRbf6ChW/pT
+OgCnjABzAEnRO5EjeQ/DMWTaVGMISYaRGbe5Mx851ThrGDScaWui8gpAXAbnl9io2yCWNLSSATujcqOQI7yDYszHMmUOPC6hRA
KyPx8w==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente filien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resultas del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADAS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

NOMBRE DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.**

UBICACIÓN: **SAN FELIPE ORIZATLAN**

ANTICIPO: **\$ 153,600.00**

SUBTOTAL: **\$ 441,379.31**

IVA: **\$ 70,620.69**

TOTAL **\$ 512,000.00**

CONTRATISTA: **DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO: **JOSE MANUEL OTHON, NO. EXT. S/N, COL. OTRA NO ESPECIFICA EN CATALOGO,TANTOYUCA, VER., C.P. 92127**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. CARLOS CESAR PEREZ ESCAMILLA Y POR LA OTRA LA EMPRESA, DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I). EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE, EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO; ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA PRESENTE LEY, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AUTORIZÓ UNA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENEN DEL RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2025), OFICIO NUMERO, HACIENDA-V-FAISM/GI-2025-046-012, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, CON NUMERO DE OBRA 2025/FAISM046058.

C).QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA No. MSFO-2025-AD-58, HABIENDO CELEBRADO EL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2025, POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA EN DICHA PROPUESTA Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D). QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, UBICADO EN ZONA CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. EL CONTRATISTA DECLARA:

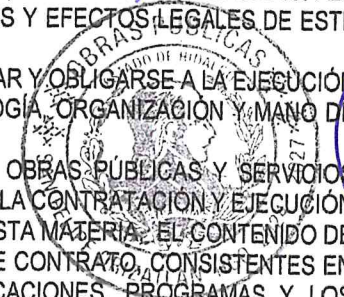
A).- QUE SE ACREDITA COMO PERSONA MORAL EXHIBIENDO EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTA.

B).- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN JOSE MANUEL OTHON, NO. EXT. S/N, COL. OTRA NO ESPECIFICA EN CATALOGO,TANTOYUCA, VER., C.P. 92127, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EL REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS



Handwritten signature





ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DCE230221R73

REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

9708/

REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS

F8712581103



H) DECLARA BAJO PROTESTA QUE SU EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.
- B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.
- C).- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- D).- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y REGLAMENTO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA COLONIA EL LIMONAL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO., EN LA LOCALIDAD DE, SAN FELIPE ORIZATLAN, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**

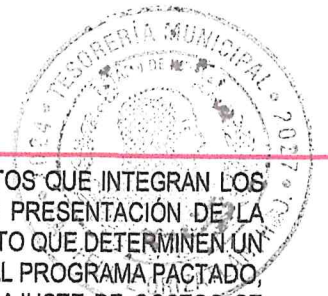
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A "EL CONTRATISTA". ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA OBRA POR VALOR MAYOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.





ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!



TERCERA. AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER DICHO AJUSTE. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

UNA VEZ QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE SUJETARÁ A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y EL "H. AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, INICIÁNDOSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2025 Y A CONCLUIRLAS EL DÍA 25 DE OCTUBRE 2025, AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE ELABORE, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. INICIOS DE TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO

[Handwritten signature]
[Official stamp of the Ayuntamiento Municipal de San Felipe Orizatlán]





RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO TIEMPO. "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARÁ LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARÁ MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, Y ESTAR A DISPOSICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON DICHS TRABAJOS.

OCTAVA. ANTICIPOS. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN LA SIGUIENTE FORMA: 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LA OBRA Y EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR DICHS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES.

SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN; SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.



¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!



EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO, SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA. FORMA DE PAGO. "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE MENSUALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARÁN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INDIQUE SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y ESTE RETENDRÁ EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE EL CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADAS O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS DE CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL SIMPLE TRANCURSO DE ESTE LAPSO SIN NINGUNA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA Y DE COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE. "EL H. AYUNTAMIENTO", A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA SU TERMINACIÓN, O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., DEL "H. AYUNTAMIENTO", EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

MIENTRAS QUE "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL H. AYUNTAMIENTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA



PROPUESTA DEL CONCURSO, EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ADEMÁS PODRÁ OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES; OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., "DEL H. AYUNTAMIENTO" Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN. TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.
- D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO ("EL CONTRATISTA") EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE ASÍ LO INDIQUE.
- H) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRAS LAS



MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATÁLOGO HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DELA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DELA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRÓRROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

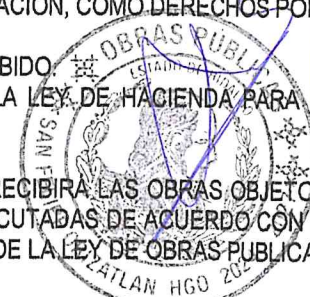
SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

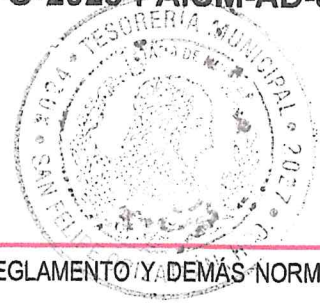
DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSPECCIÓN Y CONTROL.
- B) LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.
- C) EL 1% LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA PUBLICA POR EL ART. 157 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y





SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

SOLO PODRÁN LLEVARSE AL CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.
- B) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" ACUERDE SUSPENDER LA OBRA, Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMONOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO. TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA, Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" PENDIENTES POR RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE ÉSTE EVALÚE Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO ESTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO PAGARÁ LOS

[Handwritten signature and blue ink scribbles over the official stamp]



GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ÉSTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO". INDEPENDIEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TENIENDO "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- B).- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS, POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.
- C).- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- D).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- E).- SI "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.
- F).- SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.
- G).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO AUTORIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- H).- SI "EL CONTRATISTA" NO PROPORCIONA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- I).- SI "EL CONTRATISTA" REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- J).- SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AÚN PRESENTÁNDOLAS, ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.
- K).- LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA".



L).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN CASO DE RESCISIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR. "EL CONTRATISTA" TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. A FIN DE CONSTATAR QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVIENIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN DEL 2 % (EN LA PRÁCTICA SE UTILIZA DE UN 2 A UN 5 POR CIENTO) MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE A HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL SUPUESTO, "EL H. AYUNTAMIENTO" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A "EL CONTRATISTA" POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA", Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, "EL CONTRATISTA" DISPONE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3a Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.



"EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTÁNDOLO EN "BITÁCORA DE OBRA".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO". "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DELA OBRA, Y DE USO DEL SUELO, ASÍ COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACIÓN Y NÚMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN DE DICHSO TRÁMITES, AUTORIZADO POR SESIÓN DE CABILDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

EN CASO DE CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EL 26 DE AGOSTO DE 2025, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD. (SE ANEXAN CONCEPTOS DE OBRA).

EL H. AYUNTAMIENTO

EL CONTRATISTA
DA RECA CONSTRUCCION Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.

DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ABIGAIL CARDENAS LUCIO
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL

ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA

L.P. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ

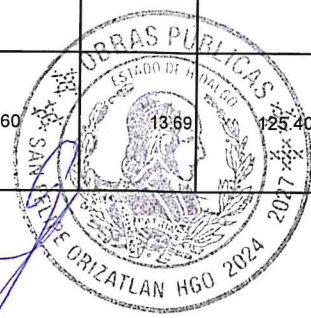
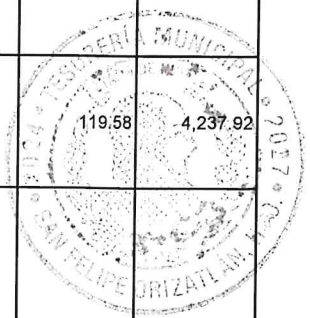


CATALOGO DE CONCEPTOS

LOCALIDAD: San Felipe Orizatlán

OBRA: Construcción de Pavimentación Hidráulica y Servicios Básicos en la Colonia El Limonal, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DRENAJE					
EF25c0080	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA..	M2	18.210	13.69	249.29
AA25c0023	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	28.890	84.02	2,427.34
AA25c0027	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS Y EQUIPO NEUMÁTICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	12.380	663.24	8,210.91
EF25c0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISÓN DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	1.820	751.30	1,367.37
AA25c0506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIÁMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE: PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	M	27.100	362.80	9,831.88
EF25c0107	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON BAILARINA O PLACA VIBRATORIA EN CAPAS DE 20 CM. EN CEPAS DE CIMENTACIÓN; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	35.440	119.58	4,237.92
EF25c0172	POZO DE VISITA COMÚN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 0.24 m. A TIZÓN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DESPLANTE DE MAMPOSTERÍA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRÁULICA 1.26 A 1.50 m., APLANADO ACABADO FINO, PLANTILLA DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2. DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERÍA, ESCALERILLA; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 m. DE DIÁMETRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.000	16,017.81	16,017.81
EF25c0080	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	9.160	13.69	125.40



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



CATALOGO DE CONCEPTOS

LOCALIDAD: San Felipe Orizatlán

OBRA: Construcción de Pavimentación Hidráulica y Servicios Básicos en la Colonia El Limonal, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
AA25c0023	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	4.490	84.02	377.25
AA25c0027	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS Y EQUIPO NEUMÁTICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	1.920	663.24	1,273.42
EF25c0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISÓN DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.920	751.30	691.20
AA25c0505	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6" DE DIÁMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE: PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	M	15.800	199.91	3,158.58
AA25c0518	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE WYE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLDEADO POR INYECCIÓN 10" x 6", INCLUYE: EMPAQUES ELASTOMERICOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	5.000	1,383.13	6,915.65
AA25c0529	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 45° DE 6" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLDEADO POR INYECCIÓN, INCLUYE: EMPAQUES ELASTOMERICOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	5.000	414.60	2,073.00
EF25c0105	RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	5.160	208.35	1,075.09
AGUA POTABLE					
EF25c0080	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA..	M2	7.150	13.69	97.88
AA25c0023	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	3.500	84.02	294.07





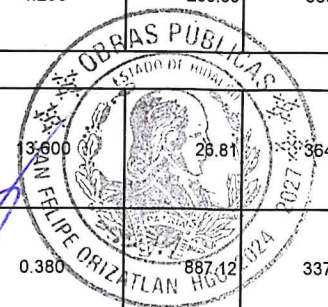
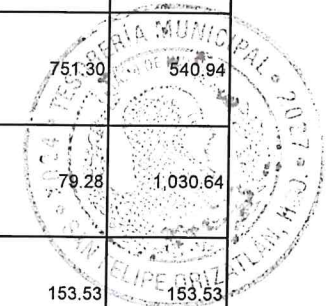

CATALOGO DE CONCEPTOS

LOCALIDAD: San Felipe Orizatlán

OBRA: Construcción de Pavimentación Hidráulica y Servicios Básicos en la Colonia El Limonal, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
AA25c0027	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS Y EQUIPO NEUMÁTICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	1.500	663.24	994.86
EF25c0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISÓN DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.720	751.30	540.94
AA25c0128	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE TUBO DE P.V.C. HIDRÁULICO CON CAMPANA RD-26 DE 51 mm. (2"), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	13.000	79.28	1,030.64
AA25c0234	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TAPÓN CAMPANA DE 50 MM., DE P.V.C. HIDRÁULICO RD-26, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.000	153.53	153.53
2025-6046-0017-CIII-AA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA CONFORME A LA NORMA NOM-002-CNA-1995, DE CUADRO HIDRÁULICO DE FO.GO. (NO INCLUYE MEDIDOR) PARA TOMA DOMICILIARIA DE ACUERDO A PLANO ANEXO Y CONEXIONES DE 1/2" DE DIÁMETRO., COMPUESTA POR: (1.00 PZA.) ABRAZADERA DE BRONCE DE 51 X 13 MM. ALFA, (4.00 PZAS.) NIPLE GALV. DE 1/2" X 10 CM., (2.00 PZAS.) VÁLVULA ESFERA ROSCABLE DE 13 MM. DE 300 WOG DICA, (2.00 PZAS.) ADAPTADOR YUCATAN P/POL EN LATON DE 1/2", (2.00 PZAS.) ABRAZADERA SIN FIN HS 10 (1/2-1 1/8), (1.00 PZA.) COPLE GALV. LISO DE 1/2", (1.00 PZA.) NIPLE GALV. DE 1/2" X 60 CM., (4.00 PZAS.) CODO GALV. DE 90° X 1/2", (1.00 PZA.) NIPLE GALV. DE 1/2" X 80 CM., (1.00 PZA.) TUERCA UNIÓN GALV. DE 1/2", (1.00 PZA.) NIPLE GALV. DE 1/2" X 40 CM., (1.00 PZA.) TEE GALV. DE 1/2", (1.00 PZA.) Llave Nariz P/MANG. FIG. 4119 DE 13 MM., MCA. DICA, (1.00 PZA.) NIPLE GALV. DE 1/2" X 50 CM., (1.00 PZA.) TAPÓN MACHO GALV. DE 1/2"; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.000	1,089.32	3,267.96
2025-6046-0016-CIII-AA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LISO PEAD RD-9 DE 1/2" DE DIÁMETRO., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M	9.000	25.75	231.75
EF25c0105	RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	4.250	208.35	885.49
PAVIMENTACION					
EF25c0029	CORTE CON SIERRA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE (5 cm. DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	3.600	28.81	364.62
EF25c0010	DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO HIDRÁULICO ARMADO EN FIRMES Y PISOS SIN RECUPERACIÓN DE ACERO; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.380	887.12	337.11

Acustel





CATALOGO DE CONCEPTOS

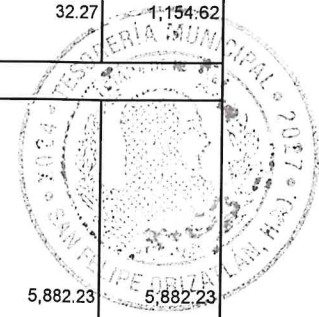
LOCALIDAD: San Felipe Orizatlán

OBRA: Construcción de Pavimentación Hidráulica y Servicios Básicos en la Colonia El Limonal, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EF25c0083	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	313.350	6.26	1,961.57
EF25c0079	DESPALME A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	313.350	64.06	20,073.20
CM25c0045	009-F.03 RECOMPACTACIONES: A) ESCARIFICADO, DISGREGADO, ACAMELLONADO POR ALAS DE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUBRASANTE EXISTENTE EN CORTES Y TERRAPLENES CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD, Y SU POSTERIOR TENDIDO Y COMPACTACIÓN. 1) PARA 90%	M2	46.830	70.82	3,316.50
CM25c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN	M3	14.040	52.06	730.92
EF25c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	312.220	1,082.16	337,872.00
EF25c0189	RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA (30 cm. PROMEDIO); INCLUYE: RETIRO DE BROCAL, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO NUEVO, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.000	4,157.31	4,157.31
AX25c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	35.780	32.27	1,154.62
MAMPARA					
EF25c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.000	5,882.23	5,882.23

Subtotal 441,379.31
 I.V.A. 70,620.69
 Total 512,000.00

[Handwritten signature]






CATALOGO DE CONCEPTOS

LOCALIDAD: San Felipe Orizatlán

OBRA: Construcción de Pavimentación Hidráulica y Servicios Básicos en la Colonia El Limonal, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
-------	----------	--------	----------	-----------------	---------

EL H. AYUNTAMIENTO
DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA



EL CONTRATISTA
DARECA CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ALBERTO ANIBAL BAUTISTA



TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL
L.P. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ

